

Intervención del diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, con la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero (Ley anti-despojo).

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Jesús Eugenio Urióstegui García:

Gracias, presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos siguen por las distintas plataformas sociales.

A veces, la justicia llega demasiado tarde. Otras veces, nunca llega. Pero hay momentos de injusticia en contra de personas vulnerables en que el pueblo ya no espera más. Se niega a permitir que le arrebaten lo poco o mucho que ha construido con una vida entera de trabajo. Muchas personas adultas no piden venganza. Solamente defienden lo suyo. Su casa, su patrimonio, su historia, su dignidad.

Hay personas que construyen su vida con las manos. Ladrillo a ladrillo. Año tras año. Su hogar no es un simple inmueble: es memoria, es herencia,

es frontera de su esfuerzo. Por eso, cuando alguien irrumpe en esa vida, cuando un extraño se apodera de lo que no es suyo, el daño no es solo material: es una herida moral, emocional y muchas veces irreversible.

Hoy venimos a responder a un grito silencioso de miles de personas mayores que han sido víctimas de un crimen que no deja moretones, que desgarrar, la invasión del hogar de sus propiedades, del refugio de su historia, esto es con todas sus letras una iniciativa en defensa de las personas adultas mayores.

Es una iniciativa antidespojo con quienes se aprovechan de la vejez, de la enfermedad o del abandono para quedarse con lo que no les pertenece. Esta iniciativa está hecha para ponerle fin a una modalidad moderna de despojo. Que ha ido creciendo a la sombra de los deseos legales y del silencio institucional, no es un mal menor, que alguien se apropie de una casa o de un terreno ajeno, no es un problema civil cuando

hay un abuso, simulación, engaño, traición.

No podemos seguir permitiendo que quienes han trabajado toda su vida para tener un hogar, para tener un patrimonio terminen despojados por oportunistas o por servidores públicos corruptos que han hecho del tráfico de influencias un negocio, Guerrero dice basta, no más adultos mayores frente a una casa ocupada por un desconocido, no más personas enfermas o solo perdiendo su patrimonio por papeles firmados por engaños, no más inmuebles, terrenos y propiedades ocupadas por ajenos, no más servidores públicos o notarios que usen el poder del Estado para despojar a quienes no tienen fuerza para defenderse.

Esta iniciativa reforma el artículo 246 del Código Penal del Estado, para definir con claridad, severidad y precisión lo que es el delito de despojo y lo más importante reconoce y sanciona con mayor dureza cuando se comete contra personas en situación de vulnerabilidad, hablamos

de establecer como agravantes específico cuando se cometa este delito en contra de adultos mayores, de personas con enfermedades, incapacitantes, personas con discapacidad, en abandono con desconocimiento de la ley o incluso en ausencia de prolongada de sus bienes.

Eso implica que se incremente la pena hasta una mitad más de la establecida para el delito de despojo que va de 2 a 8 años y con esto se incrementa de 3 a 12 años y porque, porque estas condiciones han convertido en excusas para el crimen, porque lo antes de ahora se hacía con violencia, hoy también se hace con papeles falsos, con contratos amañados, con engaños de escritorio, con complicidad de servidores públicos y funcionarios de ayuntamientos.

Hoy lo digo con toda claridad, esta no es una iniciativa simbólica es una iniciativa con colmillo, con garra, con herramientas reales, el ministerio público o los jueces podrán sancionar

con contundencia a quien despoje, a quien abuse y a quien mienta, esta es una serie de iniciativas que habremos de presentar que tienen el mismo objetivo, castigar, exponer, sancionar e inhabilitar en su caso a servidores públicos y funcionarios.

Y no sólo es eso, esta iniciativa también castiga con mayor severidad a quienes por su cercanía o posición de poder, traicionen la confianza de las víctimas, familiares, albaceas, apoderados legales, servidores públicos, funcionarios municipales, notarios, administradores de bienes, cuando el agresor viene del círculo íntimo el daño es mucho más brutal, más cruel, más cobarde y por ello debe ser castigado con más rigor.

Porque si esta es una iniciativa de despojo, pero también es una iniciativa contra el abuso disfrazado de legalidad, contra el despojo que se esconde tras un papel notariado, contra la corrupción que permite que el invasor se convierta en poseedor legítimo por la omisión de la autoridad. Esto no es solo justicia, es

prevención y es un mensaje de advertencia, quien se atreva a lucrar con la vulnerabilidad de otro, que sepa que ya no podrá contar con la complicidad de una ley ambigua, que sepa que en Guerrero el hogar se respeta.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa nace de un profundo malestar social que seguramente muchas y muchos de nosotros, lo hemos visto en redes y lo hemos vivido en territorio, de ver como la impunidad de los invasores ha destruido de la paz de muchas familias, de cómo las denuncias se vuelven papeles sin efecto y cómo el despojo se transforma en un problema civil que nunca se resuelve, pero sobre todo esta iniciativa nace del compromiso con la dignidad humana, con quienes ya dieron su vida trabajando, con quien no tienen ya fuerzas para defenderse.

Hoy los convoco a que seamos parte de este momento histórico, a que no seamos cómplices del silencio, a que pongamos un alto firme a los que

despojan y a los que traicionan, porque el patrimonio no se roba, no se ocupa, no se negocia a escondidas. El patrimonio se respeta y quien no lo entienda que se atenga a la ley. Este es el mensaje que hoy deseamos mandar desde Guerrero con la fuerza, con la justicia y con la firmeza de la ley. ¡Ni un adulto mayor despojado!

Es cuanto, señor presidente.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto. Iniciativa con Proyecto Decreto por medio del cual se reforma el artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, suscrita por el Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA.

CC. Diputada Secretaria y Diputado Secretario de la Mesa Directiva del

H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presentes.

El que suscribe, diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A veces, la justicia llega demasiado tarde. Otras veces, nunca llega. Pero

hay momentos de injusticia en contra de personas vulnerables en que el pueblo ya no espera más. Se defiende. Se levanta. Se niega a permitir que le arrebaten lo poco o mucho que ha construido con una vida entera de trabajo. Muchas personas adultas no piden venganza. Solamente defienden lo suyo. Su casa, su historia, su dignidad.

Hay personas que construyen su vida con las manos. Ladrillo a ladrillo. Año tras año. Su hogar no es un simple inmueble: es memoria, refugio, herencia, frontera de su esfuerzo. Por eso, cuando alguien irrumpe en esa vida, cuando un extraño se apodera de lo que no es suyo, el daño no es solo material: es una herida moral, emocional y muchas veces irreversible.

La invasión de bienes ajenos, especialmente cuando las víctimas son personas adultas mayores, con discapacidad, en abandono o con enfermedades incapacitantes, se ha convertido en una modalidad moderna de despojo. Un fenómeno

que se camufla en vacíos legales, en silencios jurídicos, y que ha sido históricamente tolerado como si fuera un mal menor. Esta iniciativa lo dice claro: no lo es. Es un crimen, y debe ser tratado como tal.

Esta iniciativa nace de la indignación. De ver cómo la ley, tal como está, a veces protege más al invasor que a la víctima. A quienes se aprovechan del abandono, de la vejez, de la soledad o del desconocimiento para adueñarse con triquiñuelas o con descaro, del patrimonio ajeno. Esa es la raíz del despojo moderno: la confianza quebrada, el abuso de poder íntimo, el papel firmado sin saber, la casa ocupada en silencio.

Inspirados por la reciente 'Ley Antiokupas' de España, que estableció desalojos exprés y nuevas sanciones penales para proteger el patrimonio habitacional, observamos cómo ese modelo tuvo eco en una sociedad harta de la impunidad de los que se apropian de lo que no es suyo. Sin embargo, en México, la realidad jurídica es distinta. Nuestro

sistema penal acusatorio, los principios constitucionales del debido proceso, y la estructura única del Código Nacional de Procedimientos Penales nos impiden replicar esa respuesta tal cual.

Pero eso no nos inmoviliza. Nos desafía. Nos obliga a pensar una solución local, viable y legítima. Por eso, Guerrero toma su propio camino. Esta es nuestra versión: la Iniciativa Anti Despojo. Una respuesta concreta, firme y legal contra quienes, aprovechándose de la condición vulnerable de otro, intentan arrebatarse el bien más íntimo: su hogar.

La reforma al artículo 246 del Código Penal del Estado de Guerrero es necesaria para fortalecer sustancialmente el marco jurídico en materia de delito de despojo, se requiere especificar con mayor claridad los contextos de vulnerabilidad en que se comete este delito y al establecer agravantes más precisas y severas para proteger a quienes menos pueden defenderse:

personas adultas mayores, enfermas, en situación de abandono o con alguna discapacidad.

La redacción vigente del artículo establece agravantes en casos generales, pero lo hace de forma limitada y ambigua. Por ejemplo, sólo se reconoce como agravante el hecho de que la víctima sea una persona mayor de 60 años o con alguna discapacidad “notoriamente evidente”. Esto deja fuera múltiples situaciones reales de vulnerabilidad que, por su complejidad o por no ser visibles a simple vista, no quedan adecuadamente protegidas bajo la ley actual.

Por ello, nosotros proponemos una mayor precisión jurídica y mayor alcance protector. Se amplía el catálogo de condiciones de vulnerabilidad que pueden ser aprovechadas para cometer el delito, incluyendo enfermedad, ausencia prolongada, analfabetismo, desconocimiento de la ley o abandono. Esto evita interpretaciones restrictivas que actualmente permiten

a los agresores evadir la sanción agravada al no encajar técnicamente en los supuestos anteriores.

También, con la modificación se reconoce y penaliza nuevas formas de apropiación encubierta. Esto responde a la realidad actual, donde el despojo ya no siempre se presenta de forma violenta, sino a través de simulación jurídica, abuso de confianza o contratos irregulares. Se fortalece la protección patrimonial de los sectores más vulnerables: La inclusión de agravantes específicas cuando el autor es familiar, apoderado legal, notario, servidor público o persona de confianza reconoce que en muchos casos de despojo el agresor está dentro del círculo íntimo de la víctima. Esto representa una traición estructural y requiere un castigo más severo por el nivel de abuso implícito.

A su vez, se aplicarán sanciones más severas y proporcionales. Se eleva el rango de penas de forma clara y razonable. En casos de despojo por condición de vulnerabilidad: hasta

dos terceras partes más de la pena máxima. En casos cometidos por familiares o personas de confianza, o si afecta a la única vivienda habitual de la víctima: penas de 8 a 14 años de prisión y 300 a 600 días de multa.

Los beneficios de la presente reforma son los siguientes:

- Dará herramientas reales al Ministerio Público y jueces para sancionar con mayor contundencia el despojo cometido con abuso de vulnerabilidad.
- Prevendrá casos de apropiación fraudulenta al enviar un mensaje claro de que ni la vejez, ni la soledad, ni el desconocimiento serán tolerados como blanco de aprovechamiento.
- Protegerá el patrimonio más sagrado de las personas: su vivienda, su historia, su espacio de vida.
- Fomentará una cultura de respeto y responsabilidad, especialmente entre familiares,

representantes legales y actores del sistema notarial o inmobiliario.

Las estadísticas nos muestran una tendencia creciente de invasiones disfrazadas de acuerdos, o simplemente ocupaciones que luego se transforman en litigios interminables. No hay datos oficiales centralizados, pero basta mirar las quejas ante notarios, defensorías del pueblo y medios locales para entender la magnitud del fenómeno. Es un problema creciente, transversal y doloroso.

Este Congreso no puede seguir permitiendo que quien invade lo ajeno camine impune. Que quien se apodera de la casa de una persona adulta mayor simplemente alegue abandono. Que quien lucra con la ignorancia o la confianza siga campante. Hoy, Guerrero alza la voz y dice basta.

Con esta Iniciativa Anti Despojo, el Congreso del Estado da un paso firme, legal y justo en defensa del patrimonio más sagrado: el hogar.

Porque el patrimonio no se invade, no se roba, no se falsifica. Se respeta. Y quien no lo entienda, que se atenga a la ley.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente INICIATIVA DE:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 246. Agravantes

Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en una mitad, cuando el despojo se realice por tres o más personas. En este caso, se impondrá, además, a los autores intelectuales o a quienes dirijan la invasión del inmueble, de cuatro a ocho años de prisión.

Cuando se cometa este agravio aprovechándose de la condición de persona adulta mayor, de la enfermedad, discapacidad, ausencia prolongada, analfabetismo, desconocimiento de la ley o situación de abandono del propietario o legítimo poseedor de un bien inmueble; la pena se incrementará hasta en dos terceras partes de la pena máxima.

A quienes cometan en forma reiterada el despojo de bienes. El autor del delito sea familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, apoderado legal, albacea, servidor público, notario, administrador de bienes, o cualquier persona con quien la víctima tuviera

una relación de confianza. O el bien afectado constituya la única vivienda habitual de la víctima. Se les impondrá una pena de ocho a catorce años de prisión y trescientos a seiscientos días de multa.

**DIPUTADO JESÚS EUGENIO
URIÓSTEGUI GARCÍA**

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
a 28 de abril de 2025.

ATENTAMENTE